



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 - 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 15 FEB 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 36-2019-GRJ/ORAJ de fecha 29 de enero de 2019; Reporte N° 157-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de enero del 2019; Carta N° 077-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de enero del 2019, Carta N° 001-2019-CH/LP-18-2015-CE-O.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por el monto total de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100 Soles) a través del proceso de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante escrito S/N el Representante legal común del Consorcio Huasahuasi el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero ejecutor de la obra: "**Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín**", solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo parcial N° 14 por mantener causal abierta a las consultas formuladas mediante anotaciones de los asientos N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3136897
EXP. N°	2086721



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, mediante Carta N° 001-2019-CH/LP-18-2015-CE-O, de fecha 16 de enero del 2019 el representante legal del Consorcio Huasahuasi, con atención a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, la cual se desprende en la no ejecución de partidas contractuales por mantener a la fecha la causal abierta por falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre las consultas formuladas.



Que, mediante Carta N° 077-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua comunica al Consorcio Huasahuasi lo siguiente: (...) Por consiguiente dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, no es procedente a evaluación para emisión de pronunciamiento, ya que dicha solicitud presentada por el Consorcio Huasahuasi no cuenta con opinión del supervisor o inspector de obra el cual es enmarcado en el artículo 201°.



Que, de los actuados se puede divisar que el Contratista no ha cumplido con el desarrollo del procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad d la Entidad.

Que, de acuerdo al marco normativo de Contracciones el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua a través del Reporte N° 157-2019-



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

GRJ/GRI/SGSLO, deniega la Ampliación de Plazo N° 14 basada en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 36-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de enero del 2019, la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Mercedes Carrión Romero opina lo siguiente: Declarar **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 14 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi, por un plazo cuarenta y seis (46) días calendario, por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, visto que el contratista no ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo, prescrito en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dicha solicitud deviene en **IMPROCEDENTE**.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14** por el espacio de cuarenta y seis (46) días calendario solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ABOG. T. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL